



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00195-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: MARILYN HERNANDEZ CANTILLO.

DEMANDADO: EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la señora MARILYN HERNANDEZ CANTILLO en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales acceso a la administración de justicia y debido proceso. Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 31 de 2022.

**SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora MARILYN HERNANDEZ CANTILLO en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con los señores ARMANDO BOTTOS HERNÁNDEZ, RICARDO GIOVANI PINZÓN GALLARD, el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN y el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00195-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la señora MARILYN HERNANDEZ CANTILLO.

B) Remita el expediente No. 2017-00410.

4. Se comisiona al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BARRANQUILLA y al CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a ARMANDO BOTTOS HERNÁNDEZ y RICARDO GIOVANI PINZÓN GALLARD, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.

5. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA